

Proceso 2019-565

Alexander Porras Zabala <alepoz22@hotmail.com>

Mar 15/09/2020 2:20 PM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso de Reposición Mandamiento de Pago.pdf; MemoJuzVir(2019-565-01).pdf;

Reciban cordial saludo me permito remitir al proceso de la referencia recurso de reposición contra el mandamiento de pago, advirtiéndole que el mismo no fue remitido a la parte demandante con ocasión a que está pendiente la notificación de uno de los demandados.

Con respeto al despacho;

ALEXANDER PORRAS ZABALA**Abogado**

Carrera 35ª # 52-25 Ofic 202 Cabecera.

Bucaramanga - Colombia

3175180600

De: Adriana del Pilar Uribe López <adriuribe30@gmail.com>**Enviado:** viernes, 11 de septiembre de 2020 4:47 p. m.**Para:** alepoz22@hotmail.com <alepoz22@hotmail.com>**Asunto:** PODER ESPECIAL 2019-565

Doctor

ALEXANDER PORRAS ZABALA

Atentamente adjunto el poder especial para el trámite de la demanda ejecutiva de la referencia.

Cordialmente,

ADRIANA DEL PILAR URIBE LÓPEZ

CC 51.828.237

ALEXANDER PORRAS ZABALA
ABOGADO

Doctor
GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de Alba Lucía Rueda Díaz contra Adriana del Pilar Uribe López y Sergio Enrique Ardila Gómez.

EXPEDIENTE: 2019-00565-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN. (MEDIDAS CAUTELARES)

ALEXANDER PORRAS ZABALA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.542.262 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 133.722 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderado especial de la señora Adriana del Pilar Uribe López, en virtud del poder especial adjunto con el presente escrito, respetuosamente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el **auto de 10 de febrero de 2020 que decretó el secuestro** del inmueble de propiedad de mi poderdante, con base en lo siguiente:

a. La medida cautelar de embargo, fue registrada en el Folio de Matrícula No. 300-370165 que contiene el registro del inmueble de propiedad de la señora Adriana del Pilar Uribe López.

b. El Juzgado libró Despacho Comisorio N°. 09 al Inspector de Policía de Bucaramanga, comisionó a las Inspecciones Municipales Comisorias de Bucaramanga y nombró al señor Carlos Alberto Villamizar Molina como secuestre.

c. Teniendo en cuenta que el título valor ha sido objeto de recurso de reposición y el auto que libró mandamiento ejecutivo de pago **no se encuentra ejecutoriado, toda vez que el recurso tiene un efecto suspensivo**, solicito que se ordene a la Inspección Municipal Comisoria de Bucaramanga y al señor Carlos Alberto Villamizar Molina en su calidad de secuestre, que no se proceda a realizar la diligencia de secuestro hasta que no cobre ejecutoria el mandamiento ejecutivo de pago, todo sin desconocer que el bien inmueble es el lugar de habitación de mi representada.

En ese sentido solicito al Despacho:

1. SE MODIFIQUE el auto de 10 de febrero de 2020 que decretó el secuestro del mismo en el sentido de suspender la materialización del secuestro, hasta que el auto de mandamiento de pago cobre debida ejecutoria.

ALEXANDER PORRAS ZABALA
ABOGADO

2. **SE LIBREN** los respectivos oficios de ley.

Del señor Juez,



ALEXANDER PORRAS ZABALA
C.C. No. 13.542.262 de Bucaramanga
T.P No. 133.722 del CSJ.